



Instituto
de Biología

UNAM

**REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL
LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE
LA UNAM**

(CLBM-IB)

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Biología Molecular del IBUNAM es un espacio de uso común en el que el personal académico realiza funciones de investigación y educación y que su adecuada articulación es de interés para la comunidad del IBUNAM, es necesario generar los espacios y mecanismos para que su funcionamiento y toma de decisiones sea colegiada y en continua comunicación y retroalimentación con la comunidad del Instituto de Biología

Que para regular el ejercicio de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular se requiere establecer las bases de organización y funcionamiento a las que deberá ceñirse la actuación de las y los integrantes de la Comisión, por lo que se expiden las siguientes **Reglas de Operación y Funcionamiento**:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y FINALIDADES

Artículo 1. La Comisión del Laboratorio de Biología Molecular tiene como objetos:

- I. Actuar de manera colegiada, transparente y para beneficio de la comunidad del IBUNAM.
- II. Agrupar las experiencias de investigación y conocimiento de la comunidad, para proponer una agenda prioritaria para el fortalecimiento de la infraestructura y servicios asociados al Laboratorio de Biología Molecular del IBUNAM.
- III. Garantizar la comunicación abierta entre la comisión y la comunidad del IBUNAM para promover la cooperación y optimizar el funcionamiento del Laboratorio de Biología Molecular.
- IV. Proponer el Reglamento del Laboratorio de Biología Molecular a la comunidad IBUNAM, así como sus modificaciones y actualizaciones cada vez que se considere necesario.
- V. Contribuir, a solicitud de las personas, en la revisión de los protocolos, manuales o lineamientos, sin intervenir en los procesos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad.
- VI. Facilitar la distribución de los equipos en función de la demanda de la comunidad del IBUNAM.

- VII. Emitir opiniones sobre los requerimientos de apoyo técnico y de personal para el funcionamiento del laboratorio.
- VIII. Identificar las fuentes de financiamiento y generar las propuestas conducentes a la obtención de éste para actualizar la infraestructura, equipamiento y materiales del Laboratorio de Biología Molecular.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

Artículo 2.- Para el desarrollo de sus funciones la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular estará integrada por:

- I. Una Subcomisión Académica, conformada por dos integrantes del Departamento de Botánica, dos integrantes del Departamento de Zoología, dos integrantes del Jardín Botánico, tres integrantes del personal Técnico Académico adscrito al Laboratorio de Biología Molecular: una integrante adscrita a la Unidad de Secuenciación y dos integrantes adscritas a la Unidad de Biología Molecular (una integrante titular con voz y voto, y una suplente con voz pero sin voto).
- II. Una Subcomisión de Supervisión, conformada por las o los jefes del Departamento de Botánica, del Departamento de Zoología y del Jardín Botánico, que será convocada a las sesiones solo en caso necesario.
- III. Un Coordinador, representado por la Secretaría Técnica del IBUNAM.

Artículo 3. El Departamento de Botánica, el Departamento de Zoología y el Jardín Botánico propondrán dos o más representantes de cada unidad para la conformación de la Subcomisión Académica, dos de los cuales serán ratificados por el Consejo Interno. El Personal Técnico Académico adscrito al Laboratorio de Biología Molecular propondrá uno o más representantes, uno de los cuales será ratificado por el Consejo Interno.

Artículo 4.- Cada integrante de la Subcomisión Académica durará en su encargo un período de dos años y su sustitución se dará de forma escalonada.

Artículo 5.- Las y los integrantes de la Subcomisión Académica podrán ser removidos por las siguientes causas:

- I. Por incurrir en tres faltas de asistencia consecutivas sin que exista causa justificada a criterio de la Subcomisión Académica. El integrante en comento será advertido de las ausencias y en su momento será notificado sobre la remoción.

- II. Por incumplimiento en el desarrollo de las actividades encomendadas. El integrante en comento será advertido y en su momento será notificado sobre la remoción.

Artículo 6.- Las y los integrantes de la Comisión tendrán derecho a:

- I. Proponer los temas a tratar por la Comisión, que pueden ser a petición de cualquier integrante de la comunidad del IBUNAM.
- II. Votar respecto a los temas que trate la Comisión para las decisiones que, de manera colegiada, se determinen.
- III. Recibir información generada como resultado de los trabajos de seguimiento y decidir respecto al manejo de esta.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBCOMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 7.-La Subcomisión Académica tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer el funcionamiento de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular.
- II. Elaborar el plan de trabajo de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular, en coyuntura con las metas de las personas usuarias y el plan de desarrollo institucional del Instituto de Biología.
- III. Llevar a cabo las tres sesiones ordinarias anuales de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular y las sesiones extraordinarias que sean necesarias.
- IV. Acordar respecto a las reuniones de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular, orden del día y los asuntos a tratar en dichas reuniones.
- V. Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades.
- VI. Informar a través de la coordinación los avances de las actividades de la Subcomisión Académica.
- VII. Establecer comunicación con la comunidad, instituciones y centros de enseñanza e investigación relacionadas con los temas del laboratorio.
- VIII. Establecer los protocolos y procedimientos de acción, comunicación y coordinación de la Comisión con la comunidad.

- IX. Establecer las reglas de transparencia de la información recabada por la Comisión con relación a las decisiones, hallazgos, ejercicio de recursos para usuarios y servicios.
- X. Observar las reglas de confidencialidad y protección de datos personales.
- XI. En caso de considerarlo necesario, la Subcomisión Académica podría solicitar el apoyo de expertos y extender invitaciones para aspectos específicos.
- XII. Identificar necesidades de incorporar nuevas metodologías y protocolos de investigación en el Laboratorio de Biología Molecular y sugerir nuevos procesos a certificar.
- XIII. Mediar en la resolución de conflictos que se presenten en el Laboratorio de Biología Molecular y turnar a las instancias pertinentes aquellos conflictos que no puedan ser resueltos en esta instancia.
- XIV. Comunicar al Personal Técnico del Laboratorio las quejas o sugerencias de la comunidad o de la Comisión de manera adicional a las que se reciban como parte del Sistema de Gestión de la Calidad.
- XV. La Subcomisión Académica puede sugerir, apoyar y recibir propuestas del Personal Técnico Académico adscrito a los Laboratorios de Biología Molecular relacionadas a su actualización profesional.
- XVI. Proponer al Coordinador las modificaciones acordadas de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular.
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Interno.

Artículo 8- Para efecto de llevar a cabo las acciones que permitan resolver los asuntos planteados a la Subcomisión Académica, ésta podrá aprobar lineamientos o procedimientos que faciliten su ejecución.

Artículo 9.- Los casos no previstos en el presente documento serán analizados y resueltos por la Subcomisión Académica, salvo aquellos que sean estrictamente responsabilidad de las autoridades.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

Artículo 10. La coordinación convocará a las sesiones de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria, y con cinco días naturales en el caso de la extraordinaria, remitiendo la documentación e información respecto de los asuntos a tratar a las y los integrantes de la Comisión; indicando fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión respectiva.

Artículo 11. La Subcomisión Académica celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Se llevarán a cabo tres sesiones ordinarias al año, para lo cual se deberá elaborar un calendario anual, que será aprobado en la última sesión del año, por la propia Comisión. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el asunto a tratar así lo amerite, a iniciativa de un integrante de la Subcomisión Académica o de la coordinación.

Artículo 12. La coordinación cuenta con la facultad de convocar a las sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de los y las integrantes de la Subcomisión Académica o de la comunidad del IBUNAM.

Artículo 13.- La Comisión del Laboratorio de Biología Molecular se reunirá en el domicilio que para el efecto se designe en la convocatoria. Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos de comunicación, tales como videoconferencias, audio conferencias o cualquier otro disponible; en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y minuta, se realizarán conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

Artículo 14.- Cuando el objeto de discusión en la Subcomisión Académica lo amerite, podrá invitarse a participar en las sesiones a integrantes de la comunidad o representantes de otras dependencias con el objeto de ampliar la información sobre el tema en cuestión. Estos representantes fungirán con el carácter de invitados.

Artículo 15.- Los y las integrantes de la Subcomisión Académica, contarán con voz y voto, y los acuerdos serán tomados por mayoría simple. En caso de empate la coordinación tendrá voto de calidad. Para esto sería necesario que participe el 50% + 1.

Artículo 16.- En las sesiones de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular se levantará una minuta que será ratificada por las y los participantes. Las minutas contendrán los acuerdos adoptados en la sesión respectiva.

Artículo 17.- Durante las sesiones, los asuntos contenidos en el orden del día se tratarán de conformidad con los puntos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Consideración y aprobación del orden del día.
- III. Deliberación de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- IV. Asuntos generales.

Artículo 18.- Los y las integrantes de la Subcomisión Académica, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Asistir con la regularidad requerida a las reuniones de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular.
- II. Participar y cumplir con las actividades que la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular considere necesarias.
- III. Abstenerse de participar en aquellos asuntos en que exista conflicto de intereses.
- IV. Guardar reserva respecto de los asuntos tratados en el seno de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular, que por su naturaleza así lo determine la propia Comisión.
- V. Las demás que le sean conferidas en las presentes Reglas y en el ámbito de sus competencias y las que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- la coordinación de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular es la encargada de procurar la ejecución de las decisiones adoptadas por la Subcomisión Académica.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COORDINACIÓN Y LA SUBCOMISIÓN DE SUPERVISIÓN

Artículo 20. La Coordinación y la Subcomisión de Supervisión, serán los enlaces con el Consejo Interno y con las Unidades Académicas relacionadas, haciéndoles llegar un documento a la Dirección y su posterior presentación en el Consejo Interno.

Artículo 21. La coordinación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular y de la Subcomisión Académica.
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular y de la Subcomisión Académica.
- III. Llevar el registro de acuerdos de las Subcomisiones, atender su seguimiento y promover su cumplimiento.
- IV. Levantar las minutas de las sesiones de la Subcomisión Académica.
- V. Conservar las minutas de las sesiones y reuniones para consulta de la comunidad del IBUNAM.
- VI. Coordinar la participación de las y los integrantes de la Subcomisión Académica en la discusión de los asuntos que estén tratando, promoviendo siempre el alcance de consensos.

- VII. Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas.
- VIII. Proponer a las y los integrantes de la Subcomisión Académica los cambios que estime pertinentes para el mejor funcionamiento de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular.
- IX. Turnar a los Subcomités de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular los asuntos que les correspondan.
- X. Poner en marcha los acuerdos y decisiones de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular.
- XI. Las demás que establezcan las presentes Reglas, así como las necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y del cumplimiento del objeto de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular.

Artículo 22. La Subcomisión de Supervisión, tendrá las siguientes funciones adicionales:

- I. Facilitar la comunicación entre la comunidad del IBUNAM, el Consejo Interno y la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular para la retroalimentación.
- II. Formular y presentar al Consejo Interno los informes que correspondan.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y LA TRANSPARENCIA

Artículo 23. En el caso de resolución de conflictos se mantendrán confidenciales los datos personales de los y las involucrados.

Artículo 24. Los asuntos que se encuentren en proceso de resolución al interior de la Comisión no pueden ser divulgados ni con la comunidad, ni con las personas involucradas en el conflicto en cuestión.

Artículo 25.- No se considerarán confidenciales los acuerdos, protocolos, minutas, recaudación y uso de recursos de las personas usuarias usuarios y los servicios.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 26.- Los y las integrantes de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular deberán excluirse de participar en la discusión cuando se presenten situaciones donde no se pueda ser imparcial por estar influenciado por un interés propio o secundario. Se reconoce como conflicto de interés a la situación que presenta un interés laboral, personal, familiar, profesional o de negocios de un integrante de la Comisión, que pueda afectar el desempeño imparcial u objetivo de sus funciones (para más información visitar el sitio: <http://www.humanidades.unam.mx/sites/default/files/archivos/Postura-Comision-de-Etica-conflictos.interes.pdf>).

Artículo 27.- En el caso de un evidente conflicto de intereses, la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular tendrá la potestad de analizar el caso y resolver lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

Todos los casos no contemplados serán analizados en su momento por la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular.

En la primera conformación del Comité, la mitad de las y los integrantes de la Subcomisión Académica estarán en funciones por un período de dos años y la otra mitad por tres años, con excepción de la Representante del Personal Técnico Académico adscrito al Laboratorio de Biología Molecular.

Las presentes Reglas entrarán en vigor una vez que sean revisadas y autorizadas por el Consejo Interno.

Las presentes Reglas de Operación de la Comisión del Laboratorio de Biología Molecular, se emiten en la Ciudad de México, a los dieciseis días del mes de marzo del dos mil veintidos.


Oficio No. IBIO/CI/031/2022

ASUNTO: Revisión de los documentos “Reglamento del Laboratorio de Biología Molecular” y “Reglas de operación y funcionamiento de la comisión del laboratorio de Biología Molecular del Instituto de Biología de la UNAM”

OPINIÓN: APROBAR

Atentamente.
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 16 de marzo de 2022

MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNO


DRA. SUSANA AURORA MAGALLÓN PUEBLA


DR. HANS MARTIN RICKER REYMANN


DR. ALEJANDRO FRANCISCO OCEGUERA FIGUEROA

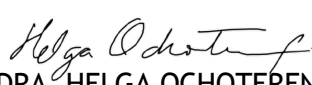

DR. ÁNGEL SALVADOR ARIAS MONTES

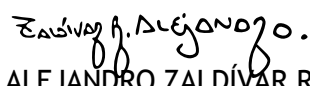

DRA. KATHERINE RENTON


BIÓL. ROSAMOND IONE COATES LUTES


DRA. MARÍA DEL CARMEN A. GONZÁLEZ VILLASEÑOR


DRA. VIRGINIA LEÓN RÈGAGNON

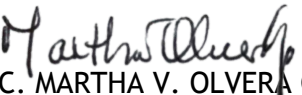

DRA. HELGA OCHOTERENA BOOTH


DR. ALEJANDRO ZALDÍVAR RIVERÓN


DR. ROBERT A. BYE BOETTLER


DR. RICARDO AYALA BARAJAS


DR. FERNANDO ALVAREZ NOGUERA


M. EN C. MARTHA V. OLVERA GARCÍA

'shl.